

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944.

NÚMERO 9517

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 663 de 13 de Septiembre de 1944, por la cual se ordena una deportación.
Resuelto N° 1034 de 13 de Septiembre de 1944, por el cual se expide una cédula.
Certificado N° 2967 de 26 de Agosto de 1944.
Certificado N° 2975 de 29 de Agosto de 1944.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 477 de 14 de Septiembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 474 de 14 de Septiembre de 1944, por la cual se concede un permiso.
Resuelto N° 4343 de 16 de Septiembre de 1944, por el cual se autoriza una indemnización.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 287, 288 y 289 de 6 de Septiembre de 1944, por las cuales se conceden unas indemnizaciones.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEPORTACION

RESOLUCION NUMERO 663

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resolución número 663.—Panamá, 13 de Septiembre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la Nota N° 4225, de 28 de agosto de este año, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenido en la Cárcel Modelo, para que se resuelva lo conducente, al señor Lucio Bravo, de nacionalidad colombiana, por encontrarse de manera ilegal en el país y haber hecho caso omiso a la notificación que le hizo la Sección de Extranjería de la Policía el 21 de Enero de 1944, para que abandonara el territorio nacional dentro de un plazo de 30 días que se le concedió para ello, permaneciendo clandestinamente en el territorio de la República;

Que en la actuación levantada en la Sección de Extranjería de la Policía, la cual ha sido enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentra plenamente comprobado que el señor Lucio Bravo entró al país en calidad de "polizonte", en el vapor "Pereira", procedente de Colombia; y

Que estando establecido de manera clara que este señor inmigró al territorio panameño sin llenar los requisitos que para la entrada de extranjeros a Panamá exige la ley 54 de 1938, su expulsión se impone,

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país del señor Lucio Bravo, de nacionalidad colombiana, por haber entrado y permanecido ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
SAMUEL LEWIS.

EXPIDESE COPIA DE CEDULA

RESUELTO NUMERO 1034

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resuelto número 1034.—Panamá, 13 de Septiembre de 1944.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano chino Ho Ah Sue, mayor de edad y vecino de la ciudad de Colón, en escrito de 28 de Agosto de este año, solicita a este Ministerio se le expida una copia de la Cédula de Residencia N° 2280, de 11 de Junio de 1930 que le fué expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por habersele perdido el original de dicha Cédula;

Que para dar cumplimiento a los requisitos legales el interesado ha publicado en el periódico "El Panamá América", de fecha 4, 5 y 6 de agosto del año en curso, un aviso para denunciar la pérdida de su Cédula, sin obtener resultado alguno;

Que la Legación de China en Panamá, de conformidad con el acuerdo a que llegó recientemente con la Secretaría de Gobierno y Justicia, a cuyo cargo estaba el Departamento de Inmigración, hoy de Extranjería y Naturalización, en Nota Verbal de 28 de agosto del año actual, ha recomendado el caso del señor Ah Sue y que se ha publicado oportunamente en la prensa de esta capital el anuncio de la pérdida del original de la Cédula cuya copia se solicita; y

Que en los archivos del Departamento de Extranjería y Naturalización reposa una copia de la Cédula de Residencia número 2280 y el negativo de la fotografía respectiva usado en la expedición de la misma y se observa que los datos que aparecen en esta copia concuerdan con los del peñonario,

RESUELVE:

Expídase una copia de la Cédula de Residencia número 2280, a favor del ciudadano chino Ho Ah Sue.

SAMUEL LEWIS.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

CERTIFICADOS**CERTIFICADO NUMERO 2967**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Certificado número 2967.—Panamá, agosto 26 de 1944.

El suscrito Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En vista de la solicitud que con fecha 14 de junio del año en curso ha presentado a este Ministerio el señor Luis Felipe Durán, natural de Colombia, mayor de edad, casado y actualmente vecino de esta ciudad, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional exento del depósito de repatriación, por estar casado con la panameña Elvira Robinson, de conformidad con lo que establece el artículo único del Decreto Ejecutivo N° 294, de 12 de mayo de 1943, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Copia autenticada del acta de su matrimonio con la expresada Robinson, el cual tuvo lugar en Colón, el día 16 de diciembre de 1943, ante el Juez Primero Municipal de ese Distrito;

Cinco declaraciones rendidas extrajudicialmente ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, por los señores Humberto Echevers Valdés, Tobías Antonio Monge Fuentes, Pablo Branca, Tobías Monge y Temístocles Valdés Benítez, quienes afirman de manera categórica que la señora Elvira Robinson, hoy de Durán, nació en Río Sidra, Comarca de San Blas y que a esta fecha le calculan treinta y tres años de edad;

Certificado de buena conducta expedido por el Comandante de la Policía Nacional de Barranquilla, Colombia;

Certificado de buena salud expedido por el doctor Ernesto Valiente M., de Barranquilla, Colombia;

Certificado de que trabaja en los muelles de Cristóbal, Zona del Canal, al servicio de la United Fruit Company;

CERTIFICA:

Que el señor Luis Felipe Durán, natural de Colombia, puede residir indefinidamente en el territorio nacional exento del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

EDUARDO ESTRIFEPAUT.

CERTIFICADO NUMERO 2975

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Certificado número 2975.—Panamá, agosto 29 de 1944.

El suscrito Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 25 de mayo del año en curso ha presentado a este Ministerio la señora Minerva A. Howard, natural de Colombia, mayor de edad, casada y actualmente vecina de esta ciudad, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional exento del depósito de repatriación, por estar casada con el panameño Alfredo Valencia Howard Hogerson, de conformidad con lo que establece el artículo único del Decreto Ejecutivo N° 294, de 12 de mayo de 1943, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, en donde consta la inscripción de su matrimonio con el señor Alfredo Valencia Howard Hogerson, el cual tuvo lugar en Cristóbal, Zona del Canal, el 11 de abril de 1942, ante el Ministro R. R. Orekory;

Certificado expedido por el mismo Registrador General del Estado Civil de las Personas, en donde consta la inscripción del nacimiento de su esposo, el cual tuvo lugar en Panamá, el día 1° de marzo de 1919;

Certificado de buena conducta expedido por el Corregidor de Providencia, San Andrés, Colombia;

Certificado de buena salud expedido por el doctor Prisciliano Imbett C., médico de Sanidad de San Andrés, Colombia;

Certificado de que su esposo trabaja en Balboa, Zona del Canal;

CERTIFICA:

Que la señora Minerva A. Howard, natural de Colombia, puede residir indefinidamente en el territorio nacional exento del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

EDUARDO ESTRIFEPAUT.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 477

(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Luis Tapia E., Director del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de José I. Domínguez, quién renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

CONCEDESE PERMISO**RESOLUCION NUMERO 474**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 474.—Panamá, 14 de Septiembre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hans Elliot solicita permiso para introducir al país diez (10) vacas y un (1) toro, enrazados con rebaja del Arancel a razón de B. 1.00 por cada cabeza de ganado, con el objeto de mejorar la ganadería;

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, que dice así:

“Autorízase al Presidente de la República, para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida”.

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado rebajando el Arancel a razón de B. 1.00 por cada cabeza de ganado mediante las siguientes condiciones:

- a) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que representa el impuesto comercial con el fin de garantizar que la importación se efectuará;
- b) La importación debe hacerse dentro del término de cuatro meses, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediere de ese término;

En esta forma queda resuelto el memorial presentado por el señor Hans Elliot.

Queda entendido que el peticionario conoce y está en la obligación de cumplir con todas las reglas sanitarias que rigen la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Recibí el cheque certificado por el Banco Nacional N° 1145 fechado el 9 de Septiembre de 1941 por la suma de B. 11.00 para garantizar esta importación.

G. Tapia C.,
Secretario del Ministerio.

INDEMNIZACION**RESUELTO NUMERO 4343**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 4343.—Panamá, 16 de Septiembre de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, mediante Oficio D. Z. C. N° 1295 de 5 de los corrientes, se ha dirigido a este Ministerio en solicitud del pago de la indemnización reconocida por la Comisión Permanente de Reclamos al resolver el caso distinguido con el N° 384, perteneciente a la señora Gerardina Martínez León, de Huile, Paja, por la suma de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00);

Que el pago de esta indemnización el cual cubre única y exclusivamente daños y perjuicios sufridos por la reclamante, debe hacerlo la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos para cubrir aquellos que se ocasionen como consecuencia de acciones militares de sus fuerzas,

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para que pague la indemnización de que se ha hecho mérito, por valor de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

**Ministerio de Salubridad
y Obras Públicas****CONCEDENSE INDEMNIZACIONES****RESOLUCION NUMERO 287**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 287.—Panamá, 6 de Septiembre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con memorial fechado el 20 de Junio de 1944, el señor Cosme García Ocariz recurre al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas en demanda de que se el reconozca indemnización por haber ocupado el Gobierno Nacional, para la construcción de la Clínica Profiláctica de Colón, los lotes sobre los cuales él alega el derecho de arrendamiento;

Que se ha comprobado plenamente que el expresado señor mantenía arrendados, en la forma que se expresa a continuación, los siguientes lotes sobre los cuales se llevan a cabo los trabajos indicados:

La mitad del Lote N° 1526 Este con frente a la Avenida Justo Arosemena;

La mitad del Lote N° 1528 Este con frente a la Calle 9ª y Avenida Justo Arosemena.

Que luego de mediar un arreglo amigable entre las partes, el Consejo de Gabinete, con vista del dictamen pericial rendido por los señores Carlos Moynés V., Sub-Administrador de la Caja de Ahorros y C. E. Feuillet, Sub-Gerente de la Sucursal del Banco Nacional en Colón, acordó en su sesión del 22 de agosto del año en curso, otorgar indemnización al referido señor García Ocariz por la suma total de B. 4.670.00 (cuatro mil seiscientos setenta balboas);

Que el Poder Ejecutivo acepta la solución que se dá al presente caso, y como el peticionario se muestra de acuerdo con ella, según consta en escrito fechado el 2 de septiembre de 1944,

RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de B. 4.670.00 (cuatro mil seiscientos setenta balboas), y como justa compensación por los perjuicios recibidos por el expresado señor Cosme García Ocariz, debido a la ocupación de los lotes descritos en esta Resolución para llevar a cabo la construcción de la Clínica Profiláctica de Colón. La expresada suma se dividirá así:

Valor de la mitad del Lote N° 1526	
Este con frente a la Avenida Justo Arosemena	B. 1,500.00
Valor de la mitad del Lote N° 1528	
Este con frente a la Calle 9ª y Avenida Justo Arosemena	3,170.00
Total	B. 4,670.00

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

RESOLUCION NUMERO 288

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 288.—Panamá, 6 de Septiembre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Doroteo Ríos Q., panameño, varón, mayor, casado, industrial, natural y vecino de David, portador de la cédula de identidad personal N° 19-2256, recurre al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en demanda de que se le reconozca indemnización por haber sido afectada finca de su propiedad con motivo de la ubicación del tanque para el Acueducto de David, tasando los perjuicios recibidos en B. 500.00;

Que el reclamante por medio de la Escritura Pública N° 426 de 22 de septiembre de 1930, otorgada en la Notaría del Circuito de Chiriquí, acredita ser el legítimo dueño de un lote de terreno denominado "El Edén", que se conoce en el Registro Público como finca N° 918, Tomo 104, Folio 240, Asiento 2, Sección de Chiriquí, con una superficie total de 18 hectáreas (18 Hts.) y mil trescientos cincuenta metros cuadrados (1350 mc.), dentro del siguiente alinderamiento: Norte, E. Anguizola; Sur, un callejón y Castillo; Este, Nicolás Castillo, Luis Clement, Domingo Obaldía F. y Pedro Montes; y Oeste, Castillo y Pedro Guevara;

Que acogido el reclamo y tramitado en legal forma se llegó a evidenciar que para la obra de que se trata se dió la necesidad de afectar el inmueble arriba descrito en una extensión de seis mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados (6.837 m.c.), dentro de estos linderos: por el Norte, partiendo del extremo noroeste, con rumbo

Sur, ochenticinco grados con veinticinco minutos (85° 25') E, y a una distancia de cuarentinueve metros con veinte centímetros (49.20), se encuentra el punto dos (2) de este punto, con rumbo N, ochenticinco grados treinta minutos (88° 3') E, y a una distancia de treinticinco metros con sesenta centímetros (35.60), se encuentra el punto tres (3); de este sigue con rumbo S setenta y dos grados con treinta minutos E (72° 30'), y a una distancia de veintisiete metros con sesenta centímetros (27.60), se encuentra el punto cuatro (4); de este punto continúa con rumbo Sur setenta y siete grados con veinticinco minutos E (79° 25') y a una distancia de veintiseis metros con setenta centímetros, se encuentra el punto número cinco (5) y linda con terrenos de E. Anguizola; por el Este, limita con una línea, que partiendo del punto cinco (5) del lindero N, con rumbo S cero grados con veinte (20) minutos O y a una distancia de cincuenta metros con noventa centímetros se encuentra el punto seis (6) y linda con terreno de Luis Clément, Domingo Obaldía F. y Pedro Montes; por el Sur, partiendo del rumbo seis (6), con rumbo N ochetiún grados con diez minutos O (81° 10') y a una distancia de ciento quince (15) metros, se encuentra con el punto siete (7) y linda con resto de la finca de Doroteo Ríos Quintero, y, finalmente, por el Oeste, partiendo del punto siete (7), del lindero Sur, con rumbo N veinticuatro grados cero minutos O (24° 0') y a una distancia de cincocincuenta metros con diez centímetros (55.10), se une con el punto número uno (1) del lindero Norte y linda con la propiedad del señor Doroteo Ríos Quintero;

Que necna la anterior segregación la finca citada N° 918 queda con una cabida de diez y siete hectáreas (17 Hts.) con cuatro mil quinientos trece (4513) metros cuadrados y los linderos que resulten en el Registro de la Propiedad;

Que en principio, mediante Resolución Ejecutiva N° 92 de 12 de Abril de 1943, se otorgó indemnización al reclamante por la suma de B. 35.00 decisión con la cual se mostró inconforme según consta en memorial fechado el 22 de septiembre de 1943;

Que con tal motivo se ordenó una nueva investigación al respecto, la cual culminó con la práctica de una inspección ocular al terreno en mención, llevada a cabo por el señor Samuel Baraza O., Encargado de Reclamos de la Sección de Fiscalización quien, en asocio del señor Federico A. Pérez J., Superintendente de la División "E", estimaron en forma acorde que la suma de B. 125.00 como indemnización es justa y equitativa, la misma que también fué aceptada por el expresado señor Doroteo Ríos Q.;

Que el Abogado Consultor del mencionado Ministerio, al dejar constancia de la corrección de la suma acordada en el último avalúo, opina que debe accederse a su pago, concepto con el cual comparte el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder indemnización previa revocatoria de la Resolución N° 92 de 12 de abril de 1943, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público y a favor del señor Doroteo Ríos Q., representativa del valor de los seis mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados (6837 M2) que el Gobierno adquiere para la obra aludida, pago que se hará ejecutivo tan pronto como se firme e inscriba en

el Registro Público la correspondiente escritura del traspaso dicho a favor de la Nación.

cada uno 5.00
1 manzano de Haití (pequeño) 1.00

Comuníquese y publíquese.

Total B. 4,778.25

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

Que consta la opinión favorable del Abogado Consultor del referido Ministerio y el Poder Ejecutivo estima que se han cumplido todas las formalidades legales,

RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de B. 4,778.25 (cuatro mil setecientos setenta y ocho balboas con veinticinco centésimos), y a favor de la señora Adelina Crespo de Chú, como compensación por los daños sufridos, en un todo de acuerdo con los términos de esta Resolución, cantidad que será pagada una vez firmada e inscrita en el Registro de la Propiedad el correspondiente instrumento del traspaso a la Nación de los cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados (459 M2), que se le compran a la mencionada señora. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

RESOLUCION NUMERO 289

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 289.—Panamá, 6 de Septiembre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Adelina Crespo de Chú, panameña, mayor, casada el 5 de mayo de 1927, propietaria, vecina y portadora de la cédula de identidad personal N° 28-6195, recurre al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en demanda de que se le reconozca indemnización por la afectación total de su propiedad y la remoción de la casa en ella construida:

Que con copia de la Escritura Pública numero 351 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, se ha comprobado que la expresada señora Crespo de Chú, es dueña del lote de terreno G-182, situado en "El Club", Las Sabanas, de esta ciudad, el cual se conoce en el Registro Público, Sección de Panamá, como finca N° 16261, Tomo 415, folio 56, Asiento 501, comprendida dentro del siguiente alindamiento: Norte, Lote G-183 y mide 32 metros con 52 centímetros; Sur, Lote G-181 y mide 34 metros con 98 centímetros; Este, Calle 119 y mide 16 metros con 57 centímetros; y Oeste, Lote G-153 y mide 10 metros con 43 centímetros, lo que da una superficie total de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados (459mc);

Que practicadas las investigaciones del caso por la Sección respectiva del citado Ministerio se constató que efectivamente, por los trabajos de la construcción de la Carretera Transísmica, se dió la necesidad de afectar en su totalidad la finca arriba descrita y disponer la remoción de la casa en ella edificada:

Que aunque la peticionaria pide que se le reconozca a razón de B. 3.00 el metro cuadrado, de acuerdo con la tarifa que rige al efecto el valor asignado es de tan sólo 2.75, precio en que ha sido estimado el metro cuadrado en el sector donde se encuentra ubicada la finca referida, precedentemente que ha venido sosteniéndose en igualdad de circunstancias, de conformidad con recomendación del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

Que acreditados los hechos de la acción, sólo resta acordar la suma que debe reconocerse a la reclamante, para lo cual se tendrá como base la siguiente liquidación, preparada por la Sección respectiva del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, así:

Remoción de la casa	B. 3,500.00
Valor del Lote G-182, cuya cabida superficial es de 459 metros cuadrados, a B. 2.75 cada uno	1,262.25
2 cocoteros (pequeños) a B. 2.50 c/u ..	5.00
2 mangos (pequeños) a B. 2.50 c/u ..	5.00
2 naranjos (sin producir) a B. 2.50	

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina del Registro Público el día 15 de Septiembre de 1944.

As. 3115: Escritura 1651 de 14 de Septiembre de este año de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura 1534 de la misma notaría entrada bajo asiento 3935 del Diario.

As. 3116: Escritura 24 de 14 de Septiembre de este año, extendida ante el Secretario del Concejo de Aguadulce, por la cual Mercedes Cornejo de Graell ratifica una venta.

As. 3117: Patente de Navegación No. 1641, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, el 16 de Agosto de este año a favor de la lancha Sahani, domiciliado Panamá.

As. 3118: Patente Comercial de Segunda Clase, No. 4147, de 2 de Septiembre de este año, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de Roberto Endara C., domiciliado en Colón.

As. 3119: Escritura 549 de 12 de Septiembre de este año, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Pablo Emilio Harris vende una nave a Evaristo Fernández.

As. 3120: Escritura 1628 de 12 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rosa María Chanis y otros venden a Martín Hurtus Rodney un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3121: Escritura 1668 de 14 de Septiembre de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Casper Withworth Omphry vende un lote de terreno en esta ciudad a William Watley y su esposa.

As. 3122: Escritura 1669 de 14 de Septiembre de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Casper Omphroy vende un lote de terreno en esta ciudad a Margarita Mendoza de León, y este constituye hipoteca por el saldo deudor.

As. 3123: Escritura 825 de 8 de Septiembre de este año de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ana María Arias y otros venden un lote de terreno a Jaime Lorenzo Barry en esta ciudad.

As. 3124: Escritura 843 de 14 de Septiembre de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual John Clifford Stone cancela una hipoteca a Hubert Nathaniel Titus.

As. 3125: Escritura 840 de 13 de Septiembre de este año, por la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual James Sanders Vincent vende una finca en Colón

a la sociedad Cemento Panamá, S. A.

As. 3126: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4154 de 5 de Septiembre, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Aeroeléctrica, S. A., domiciliada en Colón.

As. 3127: Escritura 1639 de 13 de Septiembre de este año de la Notaría Primera del Circuito, por la cual se protocoliza una acta de la Empresa Capitolio, S. A.

As. 3128: Escritura 1535 de 25 de Septiembre de este año de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros cancela hipoteca a Eusebio Antonio González.

As. 3129: Escritura 1557 de 31 de Agosto de este año de la Notaría Primera del Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca y anticresis a Leonidas Salazar.

As. 3130: Escritura 1653 de 14 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Victoria Russell de la Guardia hace unas declaraciones de mejoras en una finca en esta ciudad.

As. 3131: Escritura 877 de 11 de Mayo de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carlos Alvarado dos lotes de terreno en Chilibre.

As. 3132: Escritura 846 de 15 de Septiembre de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Henry Joseph Killingerk declara mejoras sobre una finca en Sabanas de esta ciudad.

As. 3133: Patente Comercial de Segunda Clase 4078 de 11 de Agosto de este año, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual expide a favor de Margarita Tougrerman, domiciliada en Panamá.

As. 3134: Escritura 1655 de 15 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad J. Ruiz Alvarez y Cit. Ltda., en esta ciudad.

As. 3135: Escritura 1667 de 14 de Septiembre de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la Provincia de Panamá declara mejoras sobre una finca en esta ciudad.

As. 3136: Escritura 164 de 25 de Septiembre de 1943, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Enrique Goytia y otros venden una finca a Elilia Goytia de Brin, en Veraguas.

As. 3137: Patente de Comercio 4095 de Segunda Clase, Clase, expedida el 14 de Agosto por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Santiago del Castillo S., domiciliado en Colón.

As. 3138: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4098 de 14 de Agosto de este año, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Santiago del Castillo S.

Panamá, Septiembre 15 de 1944.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Septiembre de 1944.

As. 3139: Escritura No. 1676 de 15 de Septiembre de 1944, extendida en la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Antonio Morera Granell compra a Ramona Rumbau de Morera, la mitad de una finca, y de un establecimiento comercial, ubicado en esta ciudad.

As. 3140: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4047 de 26 de Julio de 1944, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Ivo Diezdevich, domiciliado en David, Provincia de Chiriquí.

As. 3141: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4048 de 26 de Julio de 1944, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ivo Duzdevich, domiciliado en David, Provincia de Chiriquí.

As. 3142: Escritura No. 39 de 28 de Agosto de 1944, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestado de Virginia Lewis viuda de Vaz.

As. 3143: Escritura No. 817 de 5 de Septiembre de 1944, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ramón Améstica vende a Juan Nos cuatro lotes de terreno, situados en este Distrito de Panamá.

As. 3144: Escritura No. 32 de 10 de Enero de 1938, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Delia Alemán viuda de Paredes vende a Emilia Gorrichategui y otra, un lote de terreno, de una finca ubicada en San Francisco de La Caleta, de esta ciudad.

As. 3145: Escritura No. 1629 de 7 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Angela Guillén de Gómez vende a Alexis Gómez una finca, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3146: Escritura No. 1641 de 13 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Agencia Pan Americana de Automóviles, S. A.", o "Pan American Motors, Inc.", domiciliada en esta ciudad.

As. 3147: Escritura No. 1630 de 12 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emilio Bellino vende a la Compañía L. Martínez, S. A., una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3148: Escritura No. 808 de 2 de Mayo de 1944, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Victor Vicente Vialette, un lote de terreno ubicado en Nuevo Gorgona, Provincia de Panamá.

As. 3149: Escritura No. 1658 de 14 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se adiciona el asiento 3148 anterior, en el sentido de hacer constar, las medidas lineales del lote adjudicado y la finca del cual se segrega.

As. 3150: Escritura No. 631 de 10 de Abril de 1944, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual John Christopher Mason y Sra., constituyen hipoteca a favor de William Walter Bernard sobre una finca, ubicada en esta ciudad.

As. 3151: Escritura No. 1658 de 15 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Edgar Fitzgerald Grayton declara unas mejoras en una finca, ubicada en esta ciudad, y celebra un contrato de préstamo con la Caja de Ahorros.

As. 3152: Escritura No. 1670 de 14 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Horacio Clare Junior declara unas mejoras en una finca ubicada en esta ciudad, y luego la vende a José Caballero Alvarez.

As. 3153: Escritura No. 1666 de 14 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Frederick de Witt Evertz vende a Christian Gerard de Haseth una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3154: Escritura No. 1497 de 21 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Stanley Mattysse y Joseph Anthony Nacchio confieren poder a Carlos Miró Guardia.

As. 3155: Escritura No. 1679 de 15 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Carlos Nicolás Samudio, y éste constituye hipoteca y anticresis a favor de Inocencio Jiménez Sierra sobre dos fincas de su propiedad, ubicadas en esta ciudad.

As. 3156: Escritura No. 841 de 14 de Septiembre de 1944, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Leonidas Santiago Castellón vende a Peregrina de Allara, una finca en esta ciudad.

As. 3157: Escritura No. 124 de 18 de Agosto de 1944, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Jorge Evans vende a Elias Name una finca en dicha Provincia.

As. 3158: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4169 de 14 de Septiembre de 1944, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Meir Ezra Cohen, domiciliado en El Valle, jurisdicción del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé.

As. 3159: Escritura No. 537 de 7 de Septiembre de 1944, de la Notaría de Colón, por la cual Virgilio García y Dolores Mitchel de García declaran mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en la Provincia de Colón.

As. 3160: Escritura No. 1650 de 14 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Velásquez y Justiniani, Cia. Ltda.", domiciliada en esta ciudad.

As. 3161: Escritura No. 88 de 27 de Enero de 1944, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Guerra & Torres, Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 3162: Escritura No. 1537 de 25 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Germán Torres vende a César Robles, todos los derechos y obligaciones que le corresponden en la Sociedad "Guerra y orres, Limitada".

As. 3163: Patente General No. 481 de fecha 8 de Septiembre de 1944, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Cia. Panagráfica, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 3164: Escritura No. 1663 de 15 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ester Roa viuda de Roa y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética, sobre una finca, ubicada en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para cumplir con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de escritura número 795 del 31 de Agosto de 1944, Notaría Segunda de Panamá, he comprado a la señora Eglantina Lombardo de Peña la Farmacia llamada "Zarati" situada en los bajos de la casa 21 de la calle 17 Oeste de esta ciudad.

Panamá, Septiembre 21 de 1944.

Aurelia Navarro de Candagedo.

(Tercera publicación)

AVISO

Avisamos al público que por Escritura número 1736 de la Notaría Primera, hemos comprado al señor Joaquín Ruiz Alvarez, la Farmacia Ruiz.

J. Ruiz Alvarez, S. A.

(Segunda publicación)

AVISO

Para cumplir con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de Escritura 1682 del 15 de Septiembre de 1944, Notaría Tercera de Panamá, he comprado en representación de la Sociedad Comercial de Leticia de Chung & Compañía Limitada a la Compañía Comercial C. O. Mason, S. A., el Almacén de Calzado "La Moda", situado en la Avenida Central, No. 120 de esta ciudad.

Leticia de Chung y Compañía Limitada.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 220

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí por medio del presente al público hace saber: Que el señor Rafael Hernández Loeches ha hecho la siguiente solicitud que dice así.

"Señor Gobernador de la Provincia.—Sección de Tierras.—Yo, Rafael Hernández Loeches, médico domiciliado en esta ciudad como representante legal de "Hernández Co. Ltda.", pido a usted respetuosamente, que expida a esta sociedad título de propiedad, por compra a la Nación, sobre un globo de terreno, ubicado en el hoy Distrito de Gualaca, con una superficie de Tres Hectáreas Sesenticuatro Metros Cuadrados, alindado así:

Norte: Predio de Julián Carrera y Rafaela, Marcos Gómez.

Sur: Río Majagual.

Este: Predio de Rarfaela y Marcos Gómez.

Oeste: Carretera de David a Boquete.

Acompaño: el plano por duplicado e informe ratificado del agrimensor que practicó la mensura del terreno, declaraciones que comprueban la adjudicabilidad, constancia de haber pagado al estado la mitad de su valor, y escritura inscrita de mi personería.

Me fundo en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 39 de la Ley 32 de 1938.

Apodero a don Eduardo Morgan, abogado concejil, para que siga representándome hasta firmar la correspondiente escritura de adjudicación.

Y para que sirva de formal notificación fijo el presente Edicto en este Despacho y en la Alcaldía del Dis-

trito y copia se le entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Gobernador Admor. de Tierras,
A. GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

R. M. Sammartín.

(Tercera publicación)

AVISO

El Tesorero Provincial de Coclé, debidamente autorizado por la Ordenanza No. 58 de 27 de Dic. de 1943,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cinco (5) de Diciembre de 1944, de siete de la mañana a una de la tarde, para que tenga lugar en la Tesorería Provincial la venta en subasta pública de un solar ubicado dentro del área de esta ciudad, solicitado por el señor Fabio C. Arosemena, en representación de Graciela del Carmen, Fabio José y Melba Arosemena, en donde tienen construidas dos casas, ambas de dos pisos, con los siguientes linderos y dimensiones: Norte, terreno ocupado por Ester Oberto v. de Carles, vía pública de por medio y mide quince metros cuarenta y un centímetros (15.41 mts.); Sur, calle "San Antonio" y mide veintidós metros setenta y dos centímetros (22.72 mts.); Este, propiedad de Ester Oberto v. de Carles y mide en línea quebrada veintisiete metros noventa y cinco centímetros (27.95 mts.); y Oeste, propiedad de Edilberto Carles y mide en línea quebrada treinta y un metros cuarenta y un centímetros (31.41 mts.).

La superficie total del terreno es de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (552.24 m. c.), valorado por peritos en la suma de Veinticinco Balboas (B. 25.00).

Para ser postor se necesita consignar previamente en la Tesorería Provincial el cinco por ciento del avalúo. Se oirán las propuestas de siete de la mañana a doce del día, y las pujas y repujas de la hora últimamente indicada hasta la una de la tarde que se cerrará el remate.

Penonomé, 25 de Septiembre de 1944.

El Tesorero Provincial,

J. B. QUIROS.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Aponte, portador de la cédula de identidad personal número 30-2036, se encuentra depositado un novillo, color hosco negro, como de segunda talla, marcado en el lado derecho con dos marcas, una en el anca así: (LL) y otra más abajo de la cadera (N).

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Arturo Canto por encontrarse vagando desde hacen más de cuatro meses sin conocerse dueño en el lugar de LOS FLORES, jurisdicción del corregimiento de La Mesa, de este distrito.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del C. A. se fija el presente Edicto en este Despacho, en los lugares más visibles de esta población por el término de treinta días hábiles, a partir de esta

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

fecha, a fin de que el que se considere con derecho al mencionado novillo los haga valer en forma legal. Copia de éste se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.—Vencido el término de ley sin presentarse reclamo alguno, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Cañazas, 18 de Septiembre de 1944.

El Alcalde,

PEDRO J. AGUILA.

El Secretario,

Ramón Enoch Oller.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Agustín Concepción, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:

"Y como los documentos acompañados con los que la Ley exige en estos casos, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA:

"Primero: Que está abierto ante este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Agustín Concepción, desde el día catorce de Marzo del año de mil novecientos veintinueve, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Secundina Franco viuda de Concepción, en su carácter de cónyuge superviviente, y Agustina, Justino e Ildaura Concepción Franco en su condición de hijos legítimos del causante, y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial. Como se observa que la heredera Ildaura Concepción Franco es menor de edad, nómbrase Curador Ad-litem para que intervenga a su nombre en todas las diligencias que se practiquen en el juicio, al abogado Elías Cano Ch., quién, si acepta, se procederá a discernirle el cargo. Dése la tenencia y administración de los bienes herenciales a Secundina Franco viuda de Concepción. Tiénese al abogado Elías Cano Ch., como apoderado especial de Agustina y Justino Concepción Franco, con las facultades conferidas.

"Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—El Secretario, (fdo.) Leandro Ulloa."

Por tanto fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Francisco Urriola Díaz se ha dictado un Auto cuya parte resolutive, dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:

"Y como las pruebas aducidas son las requeridas por la Ley en estos casos, el que suscribe, Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA:

"Primero: Que está abierto ante este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Francisco Urriola Díaz, des-

de del día seis de Mayo del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, los menores Wenefrida, Reinalda, Clemencia, Isabel, Renato y Etervina Urriola Jaén, en su carácter de hijos naturales del extinto, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Como los herederos son menores de edad, se les nombra Curador ad-litem para que los represente en todo lo relacionado con este juicio, al abogado Elías Cano Ch., quién, si acepta, se le discernirá el cargo.—Se le dá la tenencia y administración de los bienes herenciales a la peticionaria Carmen Jaén. Y se tiene como apoderado de ésta al abogado Cano Ch., con las facultades conferidas.

"Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—El Secretario, (fdo.) Leandro Ulloa."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta días y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 8 de Septiembre de 1944.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 227

El suscrito Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Chiriquí, por medio del presente al público, hace saber: Que el señor José María Tejeira ha hecho la siguiente solicitud que dice así:

Señor Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de la República de Panamá:

El suscrito José María Tejeira, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de San Lorenzo, residente en esta cabecera, portador de la cédula de identidad personal número 24-358 sin tierras bajo ningún título, muy respetuosamente vengo a pedir, a usted en mi propio nombre y a nombre de mis familiares e hijos que a continuación designo, amparado por lo que prescribe el artículo 30 de la Ley 63 de 1917, que se sirva adjudicarnos a título gratuito un lote de terreno baldío nacional, de los considerados como adjudicables, con una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas poco más o menos, en el lugar denominado Las Yeguas, Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, con los siguientes linderos:

Norte: Camino de Horconitos a Boca Chica.

Sur: Manglares.

Este: Finca de Luis Trola.

Oeste: Finca de Demetrio Cerrano.

El globo de terreno descrito solicitado para establecer una finca agrícola será repartido así: A mi nombre José María Tejeira jefe de la familia diez hectáreas y a nombre de mis hijos que aún viven bajo mi patria potestad, cuyo nombre detallo cinco hectáreas cada uno. Mis referidos hijos son Félix Tejeira, Didacio, Fernando, Teotista, Marta, Tejeira, con la adjudicación de este lote de terreno no perjudica derechos de tercero.

Acompaño declaraciones juradas de tres testigos, levantadas ante el Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, que acreditan la calidad de padre de familia y sin tierras bajo ningún título.

Y para que sirva de formal notificación fijo el presente Edicto en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo por término de treinta días hábiles y copia se le entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, 25 de Septiembre de 1944.

El Gobernador Admor, de Tierras,

A. GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sonmartín.

(Primera publicación)